 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GRÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – FES- CREADO POR EL ACUERDO METROPOLITANO 012 DE 2019, EL CUAL FUE ADICIONADO POR EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE OCTUBRE 08 DE 2019".

EL DIRECTOR (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA


En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996 y 105 de 1993, Acuerdo Metropolitano 012 de 2019 y

CONSIDERANDO

- El Sistema de Transporte Masivo Metrolínea, a hoy no ha alcanzado el 66% de cobertura concesionada para la explotación del servicio público de transporte masivo, conforme a los considerandos expuestos en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019; situación que ha sido materia de análisis entre la autoridad de transporte y el Ente Gestor, dando lugar a los Acuerdos Metropolitanos No. 011 de agosto 15 de 2017, No. 030 de diciembre 15 de 2017, No. 006 de 26 de junio de 2018 y No. 006 de 10 de junio 2019, con los que se busca el cumplimiento del principio de acceso al transporte mediante la integración de los diferentes modos de transporte a través de un sistema de complementariedad entre el transporte masivo y transporte colectivo
2. Sistema de complementariedad con el cual se busca el uso de la infraestructura desarrollada y la que se encuentra ad portas de ser entregada por el Ente Gestor, así como la ampliación de la actual cobertura ofertada, en aras de la sostenibilidad basados en la calidad, seguridad y debida prestación del servicio público, logrando de esta manera desestimular el uso del transporte informal, la sobreoferta de transporte público colectivo en aspectos como: i) superposición de rutas (paralelismo), ii) prestación de servicios y iii) trazados no autorizados; conforme a las directrices contenidas en la circular del Ministerio de Transporte de fecha 31 de agosto de 2016 (20164000391331) para la integración de servicios y modalidades de transporte, en la circular conjunta del Ministerio de Transporte, Ministerio de hacienda y crédito público, Superintendencia de Puertos y Transporte, Procuraduría General de la nación y Departamento Nacional de Planeación DNP de fecha 30 de septiembre de 2016 (20161010404321) para la sostenibilidad de los sistemas de transporte masivo, integrado y estratégico; y la circular del Ministerio de Transporte de fecha 21 de julio de 2017 (20172100290221) sobre la prueba piloto de complementariedad del sistema Metrolínea.
 3. Que desde el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 se contempló mecanismos de gestión de la demanda con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de transporte, para lo que se previó que las entidades territoriales podrían determinar, definir y establecer nuevos recursos de financiación públicos y/o privados.
 4. Aunado a lo anterior y conforme a lo previsto en el Artículo 97 de la ley 1955 de 2019 se hace necesario que los municipios aporten recursos que contribuyan a la sostenibilidad del sistema, a la calidad del servicio y de su infraestructura, incrementar la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, al mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda para lo que se requiere de la existencia de un Fondo de estabilización y subvención de carácter metropolitano que permita canalizar los recursos hacia el fondo general del sistema Metrolínea.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OÍÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

5. Concordante con lo anterior, mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga creó el Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo.
6. Que de conformidad con el numeral 1º. del artículo 5º. del Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, el AMB expidió la Resolución No. 1078 del 2 de Octubre de 2019.
7. Que en atención a la complementación surtida mediante Acuerdo Metropolitano No. 013 de Octubre 8 de 2019 y la prórroga de las facultades previstas en el artículo décimo primero del citado Acuerdo Metropolitano, la Junta Metropolitana amplió el plazo inicialmente previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, por diez (10) días hábiles adicionales, en aras de que, conforme a las facultades otorgadas al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, se expida el reglamento del Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo (FES), cuyo alcance deberá estar conforme a lo previsto en la Ley y en los Acuerdos precitados.
8. Por lo anterior, en aras de consolidar en un solo acto administrativo las complementaciones dispuestas en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de Octubre 08 de 2019, al reglamento del FES previsto en resolución No. 1078 de 2 de Octubre de 2019, se procede a derogar la misma.
9. En virtud de lo expuesto,

RESUELVE


ARTICULO 1. Reglamentar el FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN (FES), teniendo en cuenta las facultades otorgadas en los Acuerdos Metropolitanos Nos. 012 y 013 de 2019.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El propósito principal del presente reglamento es definir los objetivos, procedimientos, criterios y relaciones jurídicas que regulan el Funcionamiento del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES-, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte masivo, colectivo y demás modalidades y los elementos esenciales del contrato de fiducia mercantil a través del cual se administran los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.

ARTICULO 3. NATURALEZA JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN. De conformidad con el artículo 4º del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, el Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES- no cuenta con personería jurídica y se encuentra a cargo del Área Metropolitana de Bucaramanga en adelante AMB, en su condición de autoridad de transporte metropolitano.

Los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES- serán administrados mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil, en donde el Área Metropolitana de Bucaramanga será el único fideicomitente. El Administrador fiduciario será seleccionado a través de un proceso licitatorio. La duración, obligaciones de las partes, remuneración y demás elementos del contrato de fiducia mercantil que se celebre será determinado por el AMB con sujeción a la ley. El valor de la comisión fiduciaria se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.

ARTÍCULO 4. RECURSOS DEL FONDO Y CONCEPTO BAJO LOS CUALES INGRESAN AL MISMO. Harán parte del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES-, de conformidad con lo estipulado en

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLONDOLANCA - GRÓN - PEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019, e ingresarán al patrimonio autónomo los siguientes recursos:

- 4.1. Recursos propios territoriales. Las autoridades del departamento, municipios, o Área Metropolitana podrán destinar recursos propios, incluyendo rentas y recursos de capital.
- 4.2. Contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía. Los órganos territoriales competentes podrán establecer una contribución a las tarifas al usuario de parqueaderos fuera de vía o estacionamientos en vía.
- 4.3. Recursos provenientes u obtenidos de las contraprestaciones económicas percibidas por el uso de vías públicas para estacionamiento.
- 4.4. Aquellos recursos que las autoridades territoriales destinen para la sostenibilidad y calidad del SITM, correspondiente a los precios públicos diferenciales por acceso o uso de la Infraestructura de transporte nueva para minimizar la congestión.
- 4.5. Aquellos recursos que se puedan generar frente a la utilización de áreas con restricción vehicular y que defina la entidad territorial competente.
- 4.6. El porcentaje autorizado del recaudo por concepto de multas de tránsito destinado por la entidad territorial, definido y soportado por un análisis técnico y financiero que identifique los costos y gastos financiados por el concepto de multas, los programas y proyectos que se pueden financiar y los indicadores de seguimiento a los objetivos de seguridad vial.
- 4.7. Aquellos recursos que resulten del análisis de la posibilidad de modificar las tarifas de los servicios de transporte público complementario, definido en el Acuerdo Metropolitano 012 de 2019.
- 4.8. Aquellos recursos que se obtengan del otorgamiento de la constitución del derecho real accesorio de superficie en infraestructura de transporte.
- 4.9. Otras fuentes de financiación y pago, tales como valor residual de concesiones, valorización, subasta de norma urbanística, herramientas de captura del valor del suelo, sobretasa a la gasolina o al ACPM, cobro o aportes por edificabilidad adicional y mayores valores de recaudo futuro generados en las zonas de influencia de proyectos de renovación urbana, así como recursos obtenidos a través de ingresos no operacionales.
- 4.10. Los recursos provenientes del sector privado orientados al apoyo del SITM


Parágrafo. Los recursos a los que se hizo referencia anteriormente se consideran ingresos propios del patrimonio autónomo, y serán destinados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, quien autorizará los giros a los fondos de manejo de la Fiducia que administra los recursos del SITM, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES- podrán ser invertidos para:

- 5.1. Cubrir el déficit que presenta el SITM o parte de este, debido al diferencial generado entre los costos de la operación del sistema y las actuales validaciones, siempre y cuando se dé dentro del marco del proceso de complementariedad u otra alternativa tendiente a mejorar el nivel de servicio ofrecido, para lo cual el ente gestor deberá presentar previamente un plan

4

[Handwritten signatures and initials]

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

que será objeto de análisis y aprobación por parte de la Autoridad de Transporte.

- 5.2. Contribuir al mejoramiento continuo del sistema y para generar mecanismos de gestión de la demanda, y optimización de la oferta.
- 5.3. Financiar o cofinanciar la infraestructura del SITM, así como el mantenimiento en aras de contribuir a la calidad del servicio.

Parágrafo 1. Para el giro de los recursos que por medio de este artículo se señalan, Metrolínea deberá cumplir los indicadores que se establecen en el presente reglamento.

Parágrafo 2. En todo caso los pagos o giros se limitan al saldo que exista en el Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES–.

Parágrafo 3. En ningún caso los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES– se podrán destinar a financiar el funcionamiento de Metrolínea S.A. o para cubrir contingencias judiciales.

Parágrafo 4. Los recursos no ejecutados por el Ente Gestor, se devolverán al patrimonio autónomo, evento en el cual el AMB deberá solicitar a la Fiducia la devolución al ente territorial aportante.

ARTICULO 6. RECURSOS PROVENIENTES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SITM –FES–. Los rendimientos financieros provenientes de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES– son ingresos del patrimonio autónomo, en todo caso para su recaudo y registro contable se tendrán en cuenta las siguientes reglas:


- 6.1. Los rendimientos financieros producidos por los recursos administrados, se contabilizarán como un ingreso del patrimonio autónomo.
- 6.2. La comisión fiduciaria se debitará en principio con los rendimientos financieros del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM. En su defecto con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM, comisión que será establecida sobre el saldo del encargo fiduciario y conforme a lo acordado por las partes (AMB - Fiducia Mercantil)
- 6.3. El uso de los rendimientos financieros, debe ser concertado entre el AMB y el Ente Gestor.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, le corresponde al Ente Gestor Metrolínea S.A., gestionar el desembolso de los recursos ante el Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES–, conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1

Como titular del sistema integrado de transporte masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, Metrolínea S.A. deberá presentar antes del 31 de mayo de cada anualidad, a la Subdirección de Transporte del AMB, un Plan de Inversión que sirva de soporte a la solicitud de giro de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Diagnóstico del SITM con la caracterización de la operatividad actual, evaluación financiera, cobertura actual de la demanda atendida expresada en Número de viajes día vs. demanda proyectada, estado de infraestructura y flota operativa.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - DRÓN - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

- b) Identificación de la necesidad que se plantea cubrir con los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.

En el caso en que la necesidad corresponda a cubrir el diferencial entre los costos generados por la operación del SITM y las validaciones registradas, deberá presentarse por parte de Metrolínea S.A., certificación en donde se evidencie el valor correspondiente a dicha diferencia y el período al que corresponde.

En el caso en que la necesidad a cubrir corresponda al mejoramiento de la calidad del servicio, flota o a la financiación, cofinanciación o mantenimiento de la infraestructura del SITM, el Ente Gestor deberá presentar el plan de inversión correspondiente.

- c) Formulación de un PLAN DE INVERSIÓN, en el que se determinen los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad, calidad del servicio e infraestructura del SITM; identificando claramente su objeto, alcance, valor, fecha de ejecución del gasto, periodo, mecanismos de seguimiento e indicadores de gestión, riesgos inherentes identificados, controlados y mitigados.

Paso 2

Evaluación y aprobación del plan de inversión por parte de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, actividad que se desarrollará durante el mes de junio; una vez el Ente Gestor radique la información según lo estipulado en el paso anterior.

La aprobación del Plan de inversión presentado por el Ente Gestor, estará sujeto a su contenido y formulación; al planteamiento de indicadores de gestión que deberán ser los contemplados en el Acuerdo Metropolitano Nro. 012 de 2019, los establecidos en el artículo 7 del presente reglamento, y otros que puedan surgir acordados en la etapa de evaluación entre el Ente Gestor Metrolínea y la Subdirección de Transporte del AMB.

En el mes siguiente a esta etapa, es decir julio de cada anualidad, el Ente Gestor deberá hacer los ajustes en el plan de inversión, que se generen como resultado de la evaluación realizada por la Subdirección de Transporte del AMB.

Paso 3


Una vez identificada, valorada y determinada la necesidad corresponde dentro de los cinco (5) primeros días de agosto de cada anualidad, conjuntamente al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y al Gerente de Metrolínea S.A. gestionar los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM, ante los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, informe de esta gestión deberá darse a conocer a la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO 8. INDICADORES DE GESTIÓN. Para el seguimiento y control por parte de la Subdirección de Transporte del AMB frente al Plan de Inversión que formule el Ente Gestor se deberán incluir los siguientes indicadores:

- A. Indicador de gestión de la demanda en función de los recursos ejecutados del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM /pasajeros validados (COP/PAX).
- B. Indicador de gestión de la oferta en función de los recursos ejecutados del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM /capacidad ofertados (COP/PLAZAS OFERTADAS).

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

Adicionalmente dicho plan de inversión podrá incluir indicadores tales como:

- C. Los demás que el proceso de estructuración y autorización del plan de inversión haya estimado como necesarios para garantizar el seguimiento y valoración por parte de la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB
- D. Indicadores de calidad de desempeño con los que Metrolínea S.A. deberá incluir en la estructura de su plan de inversión, actividades orientadas a garantizar el mejoramiento de los estándares de calidad y eficiencia que permitan cuantificar la calidad del servicio prestado por los concesionarios de la operación del sistema mediante índices como:
 - Índice de regularidad - De la relación de los recorridos realizados frente a los recorridos programados
 - Índice de puntualidad - Relación entre la cantidad de servicios realizados en cumplimiento de los itinerarios versus la totalidad de servicios realizados
 - Índice de operación - relacionando las fallas en la operación en función del kilometraje recorrido
 - Índice de Estado de la flota - relación del número de novedades por fallas en los vehículos en función del kilometraje recorrido
 - Índice de uso de flota - asociado al número de vehículos utilizados para la operación en función de la totalidad de la flota disponible
- E. Incluir además actividades, metas e indicadores asociados a las posibilidades de mejoramiento de las condiciones de uso y acceso a los medios de pago y de recarga de los mismos.
- F. Indicador asociado al cumplimiento del protocolo de integración tecnológica de la flota operacional con los sistemas de seguimiento, recaudo y control
- G. Debe poder evaluarse el nivel de cobertura de la demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM en función de su zona de influencia de manera que pueda establecerse el porcentaje de atención de demanda que garantiza la modalidad de transporte masivo en cada una de las zonas donde hace presencia operativa y evaluar sus variaciones en la medida en la que avance el plan de inversión de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM
- H. Ampliación de la cobertura en función de la optimización del uso de la flota de manera que se vuelva eficiente la relación generada entre costos operacionales vs pasajeros movilizados por el SITM.
- I. Ajustar los niveles de servicio en función de la disponibilidad de flota, efectuando rediseños y ajustes de rutas

Parágrafo. Los indicadores establecidos en los literales a. y b. son obligatorios.

ARTÍCULO 9. INSTRUCCIONES PARA REALIZACIÓN DE PAGOS O GIROS. Corresponderá al Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, coordinar la operación del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM –FES-, incluyendo las actividades que le corresponden a la entidad como Fideicomitente del mismo. En este sentido debe instruir a la

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDECEUSTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

Sociedad fiduciaria para realizar cualquier pago o giro que deba realizarse con cargo a los recursos del Fondo. Las respectivas solicitudes de órdenes de pago o giro deberán ser remitidas a la Subdirección Administrativa y Financiera, por parte del Subdirector de Transporte,

Las instrucciones de pagos o giros, deberán contar con al menos una de las firmas registradas en la fiducia así: el Subdirector Administrativo y Financiero, a falta de ésta podrá ser firmada por el Director del AMB.

En el caso que el Ente Gestor no acredite las condiciones establecidas en el presente reglamento, se rechazará la solicitud.

ARTICULO 10. COMITÉ DE VIGILANCIA. Con el objeto de que actúe como instancia de seguimiento, evaluación y verificación del avance del plan de inversión, se conformará un comité integrado así:

- a. El Director del AMB o su delegado
- b. El Subdirector de Transporte o su delegado
- c. El Gerente de Metrolínea S.A. o su delegado
- d. El Alcalde del municipio aportante o su delegado
- e. Un representante por cada concesionario de operación o su delegado
- f. Un representante del concesionario de recaudo y control o su delegado
- g. Un representante designado de la Fiducia constituida para la administración de la bolsa del sistema con voz y sin voto.

Parágrafo 1. Actuará como presidente de este comité el Director del AMB o su delegado, y como secretario el Subdirector de Transporte o su delegado.

Parágrafo 2. La convocatoria para sesionar este comité estará supeditada a la presentación del avance que presente el Ente Gestor.

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. El comité ejecutivo tendrá como principales funciones, sin perjuicio de aquellas adicionales que se definan, las siguientes:


1. Velar por el debido cumplimiento del objeto de Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.
2. Estudiar y analizar los informes periódicos presentados por el Ente Gestor y la Sociedad Fiduciaria.
3. Presentar informe al CONFIS de los municipios aportantes o a quien haga sus veces, cuando se le requiera, donde se refleje el desempeño financiero, contable y presupuestal del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.

ARTÍCULO 12. GESTIÓN DE RECURSOS PARA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN Y SUBVENCIÓN DEL SITM –FES-. Corresponderá al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y al Gerente de Metrolínea S.A., de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, gestionar ante el Departamento, Municipios, Asamblea, Concejos Municipales el aporte de los recursos al Fondo de Estabilización y Subvención del SITM contemplado en el artículo 3 del presente reglamento.

Parágrafo. Adoptado el Decreto Municipal el cual deberá contener como mínimo la destinación de los recursos, la fuente presupuestal y la garantía de la permanencia en el tiempo de los recursos, y el concepto del CONFIS Territorial o quien haga sus veces, el AMB solicitará a los municipios el giro de los recursos correspondientes mediante comunicación u oficio, los cuales en todo caso deberán

Cep



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREBALENCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 001108 (11 de Octubre de 2019)	VERSIÓN: 02

cumplir con los requisitos presupuestales de ley, solicitando copia del certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que garantice la existencia del recurso y su debida afectación.

Una vez sea informado el giro por parte del administrador de los recursos, se emitirá por parte del AMB la orden de pago correspondiente.

ARTICULO 13. CONTROL CONTABLE Y PRESUPUESTAL. Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB llevar el control contable del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM, y llevar los registros contables a que haya lugar y afectar los rubros presupuestales con cargo al Fondo de estabilización y subvención del SITM correspondientes tanto en el ingreso, gastos y disposiciones del presupuesto del AMB.




ARTICULO 14. INFORMES. La fiducia deberá generar informes mensuales, trimestrales y anuales para seguimientos y conciliación de los recursos del Fondo de Estabilización y Subvención del SITM.


ARTICULO 15. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 001078 del 02 de octubre de 2019.

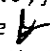
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO MORENO ARDILA
 Director (E)

Proyectó.

Aldemar Díaz Sarmienta - P. Universitario Área Técnica STM 
 Nelly Patricia Marín Rodríguez - P. Universitario Área Jurídica STM 
 Yolima Espinel Blanco - Ing. Contratista STM 

Revisó aspectos financieros: Edgar Jaimes Mateus - Subdirector Administrativo y financiero 

Revisó aspectos técnicos: Moritza Niño Rojas - Subdirectora de Transporte 

Revisó aspectos jurídicos: Moría Eugenia Albo Castellanos - Asesora Dirección AMB 